



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



CONTRATO: PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:

"ELECTRIFICACION DE VIVIENDAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS"

MDNC-020-11-2020

Nosotros, **Emerson Josué Sánchez Péres**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° **1505-1980-00431**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal ,cargo que acredito mediante Certificado por el Tribunal Supremo Electoral. Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, y por la otra **Wilmer Yovany Romero Morales** con Identidad N° **1505-1977-00259**, mayor de edad, casado, con domicilio en Dulce Nombre de Culmí. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:-**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** Es el representante legal de la empresa encargada de la ejecución del proyecto de compra e instalación de paneles solares. **EL CONTRATANTE,** Recae en el representante legal de la municipalidad, en este caso el alcalde quien será el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra cuya ejecución es objeto de este contrato, **"ELECTRIFICACION DE VIVIENDAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS"**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: ver términos de referencia (anexo 1) **EL CONTRATISTA** se compromete a dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** de acuerdo a lo convenido con La Municipalidad.



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí



Depto. de Olancho, Honduras, C.A

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato equivale a **Trescientos Setenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 375,000.00)**. Un sistema solar fotovoltaico consistente en:

NO.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	Panel solar de 30 wts	1	750.00	750.00
2	Batería de 75 Aps	1	2,700.00	2,700.00
3	Luces	4	100.00	400.00
4	Controlador 5 Aps	1	800.00	800.00
5	Carga de teléfono	1	150.00	150.00
6	Kit eléctrico	1	2,200.00	2,200.00
7	Instalación	-----	500.00	500.00
			TOTAL	7,500.00

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario Lps.	Valor Total Lps.
1	Electrificación de viviendas mediante sistemas fotovoltaicos, Comunidades de Rio Malo (10), Rio Chiquito (10) El Sinaí (15) La Providencia (10) Y Yorito (5)	50	7,500.00	375,000.00
			Total	375,000.00

CUARTA: Beneficiarios, en esta etapa del proyecto serán beneficiarias 50 familias localizadas en las siguientes comunidades:

- 1- Rio Malo = 10 Familias
- 2- Rio Chiquito = 10 Familias
- 3- El Sinaí = 15 Familias
- 4- La providencia = 10 Familias
- 5- Yorito = 05 Familias



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



QUINTA: EL CONTRATADO se compromete a entregar el proyecto instalado y en correcto funcionamiento de todos los componentes descritos en la clausula tres del presente contrato.-**SEXTA:** No se Procederá a la deducción correspondiente del ISR ya que el contratista presenta pagos a cuenta estando al día con el SAR.-**SEPTIMA: DURACION DE PROYECTO,** El proyecto tendrá una duración de (30) días calendario considerados en el período iniciando el 02 de noviembre 2020 finalizando el 01 de diciembre del 2020. En caso de que EL **CONTRATADO** no termine la obra en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de demora, una multa de 0.36% sobre el monto del contrato la cual equivale a Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 1,350.00) por cada día de retraso.-**OCTAVA: DESEMBOLSOS:** Por mutuo acuerdo entre las partes **LA MUNICIPALIDAD** realizara el pago en dos desembolsos: un primer desembolso del 50% contra entrega de materiales que equivale al valor de Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (**Lps. 187,500.00**) y un segundo y último desembolso una vez finalizado el proyecto.-**NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.-**DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.-**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

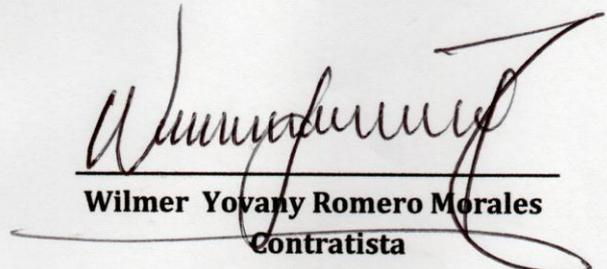
Depto. de Olancho, Honduras, C.A



DECIMA SEGUNDA: En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizara la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá a solventar con el contratado el valor adeuda a la fecha de cesión del contrato ya sea a favor o en contra de las partes y a contratar a un tercero para la finalización del proyecto de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero. **DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinte.


Ing. Emerson Sánchez
Alcalde Municipal
Contratante




Wilmer Yovany Romero Morales
Contratista



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



Orden de Cambio #1

Al Contrato 020-11-2020

ELECTRIFICACION DE VIVIENDAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

Nosotros, **EMERSON JOSUÉ SÁNCHEZ PERES**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° **1505-1980-00431**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal, cargo que acredito mediante Certificado por el Tribunal Supremo Electoral. Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por el tribunal supremo electoral quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **WILMER YOVANY ROMERO MORALES** con Identidad # **1505-1977-00259**, mayor de edad, casado y con domicilio en este Municipio de Dulce Nombre de Culmí, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA, con poder suficiente para poder firmar esta Orden de Cambio**; hemos convenido en celebrar y por este acto celebramos la presente Orden de Cambio N.- 1, al contrato N.- 020-11-2020, el cual se registrá por las estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, Manifiesta el Ing. Emerson Josué Sánchez que en fecha 02 de noviembre 2020, la municipalidad de Dulce Nombre de Culmí firmó contrato N.- 020-11-2020, para la ELECTRIFICACION DE VIVIENDAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, por un monto total de Trescientos Setenta y Cinco mil Lempiras Exactos (Lps. 375,000.00).

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE ESTA MODIFICACION, Sigue manifestando el Ing. Emerson Josué Sánchez, que dentro del contrato N.- 020-11-2020, se estableció en la cláusula Novena que: Las cantidades de obra del contrato son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses.** En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio o Adendum, Previamente revisado y firmado por **el contratante y el contratado**, modificando en consecuencia las cifras y la estructura del mismo.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN: En el sentido se procede a modificar el contrato ya que se excluye del contrato MDNC-020-11-2020 ELECTRIFICACION DE VIVIENDAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS a cinco beneficiarios de la comunidad de Yorito, por no haber presentado a tiempo la contraparte comunitaria correspondiente al mismo; estos beneficios serán trasladados a los señores:



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí



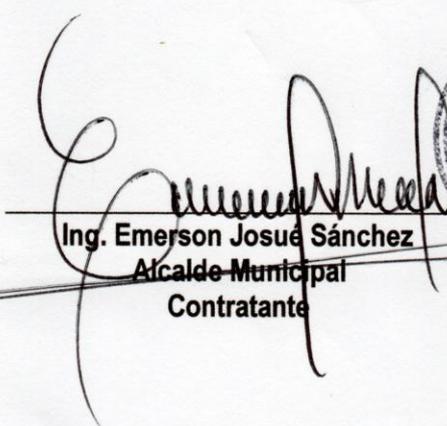
Depto. de Olancho, Honduras, C.A

- 1.- Wilson Liceth Oliva Cálix (Comunidad de Rio Negro 1)
- 2.- Ana Bessy Ruiz Pérez (Comunidad de Yorito)
- 3.- Martina Mejía (Comunidad de Mata de Maíz)
- 4.- Carlos Alberto Lagos (Comunidad de La Providencia)
- 5.- Rodulio Varela Rivera (Comunidad del Convento)

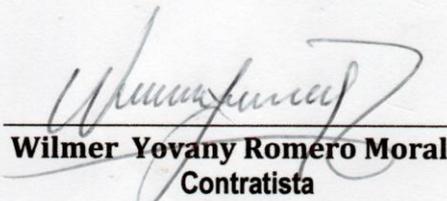
Esto fue de necesaria ejecución para lograr la exitosa culminación del proyecto contemplado en el contrato N.- 020-11-2020.

CLAUSULA CUARTA: Considerando que la presente Orden de Cambio ha sido discutida y analizada con el contratista, ambas partes convienen en ratificar todos y cada una de las cláusulas de esta Orden de Cambio N.- 1, al contrato N.- 020-11-2020 y los demás documentos contractuales que no sean modificados por Orden de Cambio N.- 1, los que mantendrán su vigencia y continúan siendo aplicables,

CLAUSULA QUINTA: RATIFICACION: Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Clausulas que anteceden, las ratifican y se obligan al cumplimiento de las mismas, firmando para constancia de la presente Orden de Cambio en el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho a los 23 días del mes noviembre de 2020.


Ing. Emerson Josué Sánchez
Alcalde Municipal
Contratante




Wilmer Yovany Romero Morales
Contratista



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



CONTRATO: "REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO EL CERRO-LA CHARAMUSCA, LIMPIEZA Y AMPLIACION DE PASO RIO PUEBLO VIEJO, JURISDICCION DE DULCE NOMBRE DE CULMI"

MDNC

Nosotros, **EMERSON JOSUÉ SÁNCHEZ PERES**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° **1505-1980-00431**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal, cargo que acredito mediante certificado del Tribunal Supremo Electoral, punto único de la sesión extraordinaria, celebrada el día diecisiete de diciembre del año 2017 y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **GERMAN EBERTO REYES SALINAS** con Identidad N° **1505-1969-00042**, mayor de edad, soltero con domicilio en Barrio El Majastre, Dulce Nombre de Culmí, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes.-**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan, significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de este proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo del mismo en lo que corresponde a pre inversión, contratación, inversión, Supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. Este proyecto se regirá por las cláusulas siguientes.-**PRIMERA:** Nombre del proyecto **"REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO EL CERRO-LA CHARAMUSCA, LIMPIEZA Y AMPLIACION DE PASO RIO PUEBLO VIEJO, JURISDICCION DE DULCE NOMBRE DE CULMI"**

SEGUNDA: SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA desarrollara el proyecto en la comunidad de El Cerro, La Charamusca y Pueblo Viejo.



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí



Depto. de Olancho, Honduras, C.A

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Lempiras (Lps. 172,500.00) descritos de la manera siguiente:

No.	Descripción	Unidad-Medida	Tipo de Maquinaria	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	Rehabilitación de tramo carretero: El Cerro-La Charamusca, La Charamusca-El Malacate Abajo	Horas	Tractor de Uruga D5	70	2,300.00	161,000.00
2	Limpieza y ampliación de paso Rio Pueblo Viejo	Horas	Tractor de Uruga D5	5	2,300.00	11,500.00
					Total	172,500.00

CUARTA: RETENCION DEL ISR 12.5%. Para el punto referente al cálculo del ISR el Contratista presenta los valores de los costos que implica la ejecución del proyecto

No.	Descripción del Gasto	Unidad/Medida	Cantidad	Valor Unitario	Total	
1	Gasto en combustibles	Galón	375	67.75	25,406.25	
2	Lubricantes	Galón	4	2,500.00	10,000.00	
3	Gastos de alimentación (2 personas)	T/comida	10 Desayunos 10 almuerzos 10 cenas	80.00	2,400.00	
4	Pago de operador (1)	Salario x hora	75 horas	250.00	18,750.00	
5	Pago de ayudante (1)	Salario x día	10 días	350.00	3,500.00	
6	Mantenimiento	----	---	20,000.00	20,000.00	
					Total	80,056.25

QUINTA: Tomando en cuenta el valor de los gastos a efectuar se estima que la utilidad neta de este contrato es de **Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con 75/100 (Lps. 92,443.75)**, por tanto, el ISR es equivalente a **Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Lempiras con 4/100 (Lps. 11,555.4)**, mismos que serán deducidos al efectuar el último desembolso. **SEXTA: Duración del proyecto,** El proyecto tendrá una duración de (10) días calendario considerados en el período iniciando el 30 de noviembre 2020 finalizando el 09 de diciembre del 2020. En caso de que EL **CONTRATADO** no termine la obra en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de demora, una multa de 0.36% sobre el monto del contrato la cual equivale a Seiscientos Veintiuno Lempiras (Lps. 621.00) por cada día de retraso.-

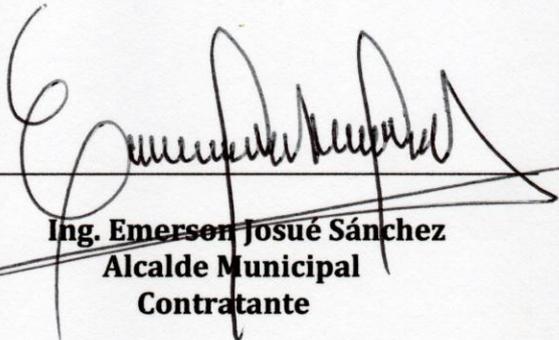


Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

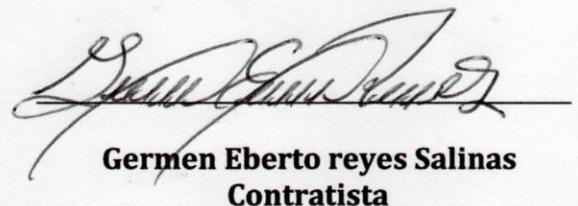


Depto. de Olancho, Honduras, C.A

SEPTIMA: FORMAS DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD Por así tenerlo convenido entre las partes La Municipalidad realizara un solo desembolso al final de la obra, después de haber sido recepcionado a satisfacción del contratante.-**OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra del contrato son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio o Adendum, Previamente revisado y firmado por **el contratante y el contratista**, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios.-**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**-**DECIMA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratista continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a los requisitos de ley a adjudicar el contrato.-**DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Ing. Emerson Josué Sánchez
Alcalde Municipal
Contratante



Germen Eberto Reyes Salinas
Contratista



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



CONTRATO: PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE PINTURA EN EL PARQUE CENTRAL "MEDARDO MEJIA"

MDNC-029-12-2020

Nosotros, **Emerson Josué Sánchez Péres**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° **1505-1980-00431**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal ,cargo que acredito mediante Certificado por el Tribunal Supremo Electoral. Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, y por la otra parte **Walter Yovany Flores Cabrera** con Identidad N° **1505-1975-00395**, mayor de edad, casado, con domicilio en este Municipio de Dulce Nombre de Culmí. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"OBRAS DE MEJORAMIENTO DE PINTURA EN EL PARQUE CENTRAL "MEDARDO MEJIA"**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: ver términos de referencia (anexo 1) **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** de acuerdo a lo convenido con La Municipalidad.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato equivale a **Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12,000.00)**.

No.	Descripción	Valor Total
1	Obras de Mejoramiento de Pintura en el Parque Central "Medardo Mejía", (Bancas, Bases y Quisco)	12,000.00
	Total	12,000.00



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



CUARTA: Para el punto referente al cálculo del **ISR** El Contratista presenta los valores de los costos que implica la ejecución del proyecto.

CONTRATADO					
No	DESCRIPCION	UNID/ MEDIDA	CANTIDAD	COSTO / UNITARIO (LPS.)	TOTAL (LPS)
1	Mano de obra no calificada	D/ H	5X5	350.00	8,750.00
TOTAL					Lps. 8,750.00

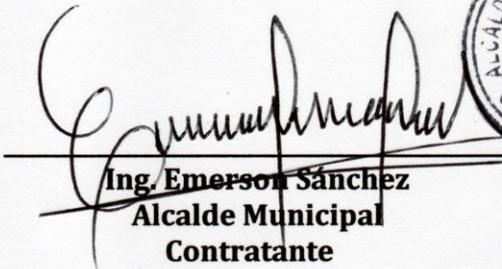
QUINTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad del proyecto es de **Tres Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 3,250.00)**. **-SEXTA: RETENCION DEL ISR 12.5%.** Este es calculado de acuerdo a las utilidades netas del contratado, La Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí deducirá el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para la (**SAR**) **Servicio de Administración de Rentas** equivalente a la cantidad de Cuatrocientos Seis con 25/100 (**Lps. 406.25**), mismos que serán deducidos al efectuar la cancelación de este contrato. **-SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el día jueves 10 de diciembre finalizando el lunes 14 de diciembre de del dos mil veinte. **-OCTAVA: DESEMBOLSOS:** Por mutuo acuerdo entre las partes **LA MUNICIPALIDAD** realizara un solo desembolso al finalizar la obra, realizando la deducción correspondiente del **ISR** que corresponde al **SAR**. **-NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria. **-DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto, objeto de este Contrato en un periodo de (05) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. Cuarenta y Tres Lempiras con 2/100 (Lps. 43.2). **-DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**



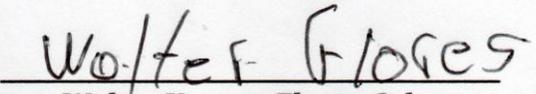
Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí
Depto. de Olancho, Honduras, C.A



En caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.-**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**-**DECIMA TERCERA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizara la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero.-**DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Ing. Emerson Sánchez
Alcalde Municipal
Contratante




Walter Yovany Flores Cabrera
Contratista



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



CONTRATO: PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORA DE MANTENIMIENTO EN EL PARQUE MUNICIPAL "MEDARDO MEJIA"

MDNC-030-12-2020

Nosotros, **Emerson Josué Sánchez Péres**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° **1505-1980-00431**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal ,cargo que acredito mediante Certificado por el Tribunal Supremo Electoral. Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, y por la otra parte **Ibzan Alfredo Aguilar Rojas** con Identidad N° **0703-1985-03361**, mayor de edad, casado, con domicilio en este Municipio de Dulce Nombre de Culmí. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"OBRAS DE MEJORA DE MANTENIMIENTO EN EL PARQUE MUNICIPAL "MEDARDO MEJIA"**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: ver términos de referencia (anexo 1) **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** de acuerdo a lo convenido con La Municipalidad.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato equivale a **Catorce Mil Lempiras Exactos (Lps. 14,000.00)**.

No.	Descripción	Valor Total
1	<ul style="list-style-type: none">• Pintado de 248 metros lineales de verja• Soldadura de verja dañada.• Lijado de 248 metros de verja	14,000.00
	Total	14,000.00



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



CUARTA: Para el punto referente al cálculo del **ISR** El Contratista presenta los valores de los costos que implica la ejecución del proyecto.

No	DESCRIPCION	UNID/ MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Lps.	VALOR TOTAL Lps.
1	Mano de Obra	D/H	2x5	300.00	4,000.00
2	Materiales: Cepillos, Varilla, Electrodo, Discos, Brochas etc.	Unidad	-----	1,500.00	1,500.00
3	Pintura Corrostill	Galones	14	350.00	3,900.00
				TOTAL LPS.	9,400.00

QUINTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: se estima que la utilidad del proyecto es de cuatro mil seiscientos lempiras exactos (**Lps.4, 600.00**).

SEXTA: RETENCION DEL ISR 12.5%. Este es calculado de acuerdo a las utilidades netas del contratado, La Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí deducirá el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para la (**SAR**) **Servicio de Administración de Rentas** equivalente a la cantidad de **Quinientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (Lps. 575.00)**, mismos que serán deducidos al efectuar la cancelación de este contrato.

SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio el 10 de diciembre finalizando el 14 de diciembre del dos mil veinte.-**OCTAVA: DESEMBOLSOS:** Por mutuo acuerdo entre las partes **LA MUNICIPALIDAD** realizara un solo desembolso al finalizar la obra, realizando la deducción correspondiente del **ISR** que corresponde al **SAR**.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo Contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.-**DECIMA: TIEMPO DE**

EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto, objeto de este Contrato en un periodo de (05) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. Cincuenta Lempiras con 4/100 (Lps. 50.4).-

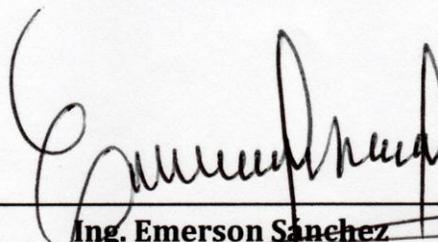


Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.-**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**-**DECIMA TERCERA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero.-**DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Ing. Emerson Sánchez
Alcalde Municipal
Contratante




Iban Alfredo Aguilar Rojas
Contratista



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí



Depto. de Olancho, Honduras, C.A

CONTRATO: PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:

"TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN PARA VILLA NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL "MEDARDO MEJIA"

MDNC -

Nosotros, **Emerson Josué Sánchez Péres**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° **1505-1980-00431**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal ,cargo que acredito mediante Certificado por el Tribunal Supremo Electoral. Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, y por la otra **Ángel Hernández Acuña** con Identidad N° **1517-1958-00143**, mayor de edad, casado, con domicilio en este Municipio de Dulce Nombre de Culmí. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, "TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN PARA VILLA NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL "MEDARDO MEJIA".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: ver términos de referencia (anexo 1) **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** de acuerdo a lo convenido con La Municipalidad.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato equivale a **Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 5 ,500.00)**.



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí



Depto. de Olancho, Honduras, C.A

No.	Descripción	Valor Unitario Lps.	Valor Total Lps.
1	Instalación de energía eléctrica en el Parque Municipal "Medardo Mejía" para la Villa Navideña 2020	5,500.00	5,500.00
TOTAL			5,500.00

CUARTA: Para el punto referente al cálculo del **ISR** el Contratista presenta los valores de los costos que implica la ejecución del proyecto.

No	DESCRIPCION	UNID/ MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO LPS.	VALOR TOTAL LPS.
1	Mano de Obra no calificada	D/H	1x5	300.00	1,500.00
2	Herramientas: Guantes, tenazas, navajas, destornilladores etc.	Unidad	-----	1,000.00	1,000.00
TOTAL LPS.					2,500.00

QUINTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: se estima que la utilidad del proyecto es de **Tres Mil Lempiras Exactos (Lps. 3,000.00)**. **-SEXTA: RETENCION DEL ISR 12.5%.** Este es calculado de acuerdo a las utilidades netas del contratado, La Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí deducirá el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para la (**SAR**) **Servicio de Administración de Rentas** equivalente a la cantidad de **Trescientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (Lps. 375.00)**, mismos que serán deducidos al efectuar la cancelación de este contrato. **-SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el 14 de diciembre finalizando el 18 de diciembre del dos mil veinte. **-OCTAVA: DESEMBOLSOS:** Por mutuo acuerdo entre las partes **LA MUNICIPALIDAD** realizara un solo desembolso al finalizar la obra, realizando la deducción correspondiente del **ISR** que corresponde al **SAR**. **-NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a

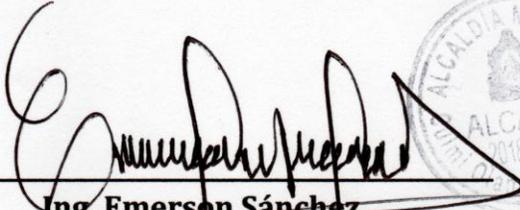


Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí



Depto. de Olancho, Honduras, C.A

especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.-**DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto, objeto de este Contrato en un periodo de (05) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. Diez y Nueve lempiras con 8/100 (Lps. 19.8).-**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.-**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**-**DECIMA TERCERA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero.-**DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Ing. Emerson Sánchez
Alcalde Municipal
Contratante




Angel Hernández Acuña
Contratista